



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

Pasto, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RAD. No. 52001 3333 003 **2022-0030-00**
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: HERNÁN SANTACRUZ MONCAYO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Tema: Admite tutela

HERNÁN SANTACRUZ MONCAYO, obrando en su propio nombre, presenta acción de tutela frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a la carrera administrativa, por cuanto considera que le han sido vulnerados por la entidad accionada.

Por lo anterior se admitirá la demanda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10,14 y 37 del decreto 2591 de 1991, y el artículo 1º del decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por HERNÁN SANTACRUZ MONCAYO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso:

- Al Departamento de Nariño.
- A la Universidad Libre de Colombia.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes ésta y las demás providencias a que hubiere lugar, por el medio más ágil, así:

- 1) A la parte demandante al correo electrónico suministrado en el escrito de la tutela.
- 2) A la Comisión Nacional De Servicio Civil, a la Universidad Libre De Colombia y al Departamento de Nariño, entregando copia de la demanda y sus anexos, para **que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) día** siguientes a la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa. Así mismo, se sirvan indicar el nombre y cargo del funcionario a quien corresponda el cumplimiento de las órdenes dispuestas en la sentencia de tutela en el evento de que prosperen las pretensiones de la demanda. De ser el caso, remitan los documentos y soportes correspondientes.

CUARTO: ORDENAR a la Universidad Libre de Colombia, así como a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en sus páginas web se informe de la presente acción de tutela a los concursantes de la convocatoria proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, empleo OPEC 160263, que puedan tener interés en los resultados de la presente acción. Para el efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela. Igualmente dichas entidades les comunicarán sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos.

QUINTO: TÉNGASE como legalmente aportadas las pruebas allegadas con el escrito de tutela.

SEXTO: PRUEBAS DE OFICIO:

- **Librar OFICIO al accionante** para que remita con destino a la acción de tutela de la referencia los documentos y soportes correspondientes que demuestren la inscripción en el proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, empleo OPEC 160263.
- **Librar OFICIO a la Universidad Libre de Colombia**, así como a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que dentro del término perentorio de 2 días, remitan informe con destino a la acción de tutela de la referencia, sobre el estado actual de la convocatoria Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño- empleo OPEC 160263, señalando si el señor HERNÁN SANTACRUZ MONCAYO se encuentra admitido o no a dicho proceso de selección, en caso negativo deberán informar las razones que justifiquen su exclusión. Así mismo, deberán aportar los documentos y soportes del caso, entre los cuales están:
 - Acuerdos de la Convocatoria en referencia y sus anexos.
 - Lista de inscritos al cargo OPEC 160263, Convocatorias 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617**

- Copia de todos los documentos presentados por el accionante cargados a la plataforma informática, en la etapa de inscripción.
- Documento en el que se establezca la fecha de terminación de la etapa de inscripción y cargue de documentos en SIMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ**

Firmado Por:

**Marco Antonio Muñoz Mera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 003 Administrativa
Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b8b2d27b292992aa8aae4c69ac789f14779104b65c2d2a2ca7c9
d5e06a1216b**

Documento generado en 01/03/2022 01:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>